

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL (MSPyBS) Y EL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS), PARA LA UTILIZACIÓN CONJUNTA DEL BANCO DE TEJIDOS

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de agosto del año dos mil veintiuno, El **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, en adelante denominado el **MSPyBS**, con domicilio en la avda. Silvio Pettrossi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción, representado en este acto por Su Excelencia el Señor Ministro, **DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4961, de fecha 8 de marzo de 2021; y el **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**, en adelante **IPS**, con domicilio en las calles Constitución esquina Luis Alberto de Herrera, edificio IPS Caja Central de la ciudad de Asunción, representado en este acto por el Presidente del Consejo de Administración, **DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO**; en conjunto denominadas **LAS PARTES**, resuelven de común acuerdo suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, conforme a las manifestaciones enunciadas a continuación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 1032/96 se crea el Sistema Nacional de Salud, cuyo objetivo primordial radica en fomentar mecanismos de desarrollo y fortalecimiento de los servicios locales de salud mediante la reglamentación e implementación de una descentralización administrativa, financiera y operacional eficiente y conveniente para el país.

Que el Artículo 20, numeral 9º, del Decreto Nº 21.396/98, Por el cual se establece la nueva organización funcional del **MSPyBS**, dispone que al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social le corresponde "Suscribir convenios, acuerdos u otras formas de cooperación técnica y financiera en materia de Salud, Ambiente Humano y Bienestar Social con países e instituciones nacionales y del exterior".

Que el numeral 10º del mismo Artículo y del mismo Decreto, establece igualmente como una de las funciones del **MSPyBS**, la de "Promover la coordinación y complementación interinstitucional de los servicios públicos y privados de la salud, que permita la extensión de la cobertura sanitaria y el mejor control de las enfermedades endémicas y emergentes".

Que el **IPS** cuenta, con una extensa red de servicios médicos preventivos y asistenciales en beneficio de la población de asegurados desde el nivel primario hasta el de alta complejidad.

Que el **MSPyBS**, en su condición de Institución rectora de las políticas de salud pública a nivel nacional, como asimismo, en su calidad de entidad que tiene a su cargo el mayor porcentaje de cobertura sanitaria en el Paraguay y el Instituto de Previsión Social, en su condición de Institución sanitaria que secunda las coberturas, en comisión con los ideales sociales y humanos, como así también en consideración a los preceptos constitucionales y la vigencia de leyes nacionales sobre la materia, coinciden en brindar atención sanitaria en todo el territorio nacional.

Que la historia de la medicina nos muestra con clara evidencia los grandes progresos que permiten realizar curas o alivios del que sufre una enfermedad, dándole una vida más digna.

Que la creciente indicación en el uso de los injertos óseos como método reconstructivo en la cirugía ortopédica, surge la importancia de concretar la cooperación entre las Instituciones más importantes en el ámbito de cobertura de servicios de salud del país, con el fin de favorecer con la promoción de la donación y el almacenamiento y mantenimiento de los tejidos hasta su utilización.

Que así mismo, teniendo en cuenta la morbilidad que presenta el donante de hueso autólogo, la falta de cantidad adecuada de hueso para realizar rellenos de grandes defectos óseos y el aumento de la demanda de injerto de hueso en la última década para la realización de cierto tipo de cirugía, han alentado el uso de aloinjertos o trasplantes óseos. De aquí se desprende la necesidad e importancia de la utilización del Banco de Tejidos habilitado en el Centro Nacional del Quemado y Cirugía Reconstructiva "Dr. Arnaldo Bendlin" (**CENQUER**), que redundará en beneficio de asegurados del **IPS** y de pacientes beneficiarios del **MSPyBS**.



INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL



TESAI HA TEKO
PORRAVE
MINISTERIO DE
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÃ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

Que el **IPS** con la infraestructura científica y profesional cooperará, para la toma de tejido del sistema osteomuscular, en las instalaciones de las dependencias del **IPS** y por profesionales del Servicio de Ortopedia y Traumatología, con donantes asegurados del **IPS**, y en este ámbito lo que se apunta es a brindar a los pacientes mayor acceso a injertos del sistema osteomuscular y equidad en el acceso.

Que de esta manera, la técnica permitirá aumentar la disponibilidad para Trasplantes de Tejidos y Tratamiento de diversas patologías en el sistema osteomuscular, mejorando la tasa de supervivencia la calidad de vida, así como la reducción del periodo de curación.

Que actualmente el **IPS** a través del Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Central, es uno de los Servicios capacitados para realizar el proceso quirúrgico de toma y colocación de dichos tejidos en trasplantes dentro del sistema osteomuscular.

Que existe un Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y el Instituto de Previsión Social, suscripto el 24 de febrero de 2021, que tiene por objeto "...implementar la cooperación interinstitucional consistente en la asistencia técnica recíproca, el intercambio de experiencias e informaciones técnicas, así como la utilización conjunta de RRHH, medicamentos, dispositivos médicos e infraestructura y logística, en forma temporaria y conforme a la disponibilidad del **MSPyBS** y el **IPS**, para la prestación de servicios relativos a las actividades o funciones correspondientes a cada Institución".

Que el **MSPyBS** cuenta con el **CENQUER**, en su calidad de Centro de Medicina Regenerativa con capacidad actual para procesamiento y almacenamiento de las estructuras anatómicas a ser utilizadas como injertos y que es necesario habilitar el **BANCO DE TEJIDOS** para el beneficio de asegurados y connacionales que son asistidos en ambas instituciones.

El Convenio se regirá por lo dispuesto en la Resolución C.A. Nº 063-018/21 de fecha 20 de julio de 2021.

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente Convenio de Cooperación tiene por objeto la Utilización del Banco de Tejidos del Centro Nacional del Quemado y Cirugía Reconstructiva "Dr. Arnaldo Bendlin" **CENQUER**; dependiente del **MSPyBS**, para la conservación de los tejidos del sistema osteomuscular que sean donados por pacientes asegurados del **IPS**, que estarán disponibles tanto para pacientes asegurados del **IPS** como para pacientes beneficiarios del **MSPyBS**.

SEGUNDA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

El **CENQUER** se compromete a: habilitar el Banco de Tejidos para el procesamiento de los injertos del sistema osteomuscular que el servicio de Ortopedia y Traumatología del **IPS** obtenga de los donantes pacientes asegurados del **IPS**, y realizará el estudio y análisis de las muestras a fin de ponerlas en condiciones para su inserción. El Proceso mencionado no tendrá costo alguno para el **IPS**.

El **IPS** se compromete a: obtener las muestras de piezas o injertos del sistema osteomuscular (Huesos, tendones u otras estructuras del músculo esquelético) de pacientes asegurados donantes, a través de un Equipo Médico Multidisciplinario (Equipo de Ablación), que será designado por el Servicio de Ortopedia y Traumatología del **IPS**, en coordinación con el equipo del Banco de Tejidos del **CENQUER**, en las instalaciones del **IPS** y que estará a disposición indistintamente de receptores asegurados y no asegurados. Con la salvedad de que los pacientes no asegurados que requieran de los injertos serán intervenidos en las instalaciones que el **MSPyBS/CENQUER** disponga dentro de sus dependencias.

Así mismo, los injertos a pacientes asegurados del **IPS** serán realizados exclusivamente por el Equipo Médico designado por el **IPS** dentro de las instalaciones que el **IPS** tenga apto para el efecto.



TESAI HA TEKO
POR AVE
Ministerio de
SALUD PÚBLICA
Y BIENESTAR SOCIAL

■ TETÁ REKUÁI
■ GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

TERCERA:

DEL PROCESO DE DONACIÓN Y TRASLADO DE MUESTRAS AL CENQUER.

El proceso de donación y traslado de muestras al Banco de Tejidos, será realizado en concordancia con las disposiciones del Programa Nacional de Donación, regulado por el Instituto Nacional de Ablación y Trasplante (**INAT**).

CUARTA:

DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO.

El **IPS** designa como Administrador del Convenio a la Dirección Médica del Hospital Central, a través del Servicio de Ortopedia y Traumatología.

El **MSPyBS** designa como Administrador del Convenio al Centro Nacional del Quemado y Cirugía Reconstructiva "Dr. Arnaldo Bendlin" – **CENQUER**.

QUINTA:

DE LOS INFORMES A LA SUPERIORIDAD.

Los Administradores del Convenio deberán realizar un Informe Trimestral a la superioridad respectiva, sobre los procedimientos realizados en el del presente convenio.

SEXTA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia de cinco (5) años, a partir de su suscripción por **LAS PARTES**, prorrogable automáticamente por periodos similares de no mediar pedido expreso de rescisión por cualquiera de **LAS PARTES** con antelación de hasta treinta (30) días antes de la expiración de la vigencia, en cualquier momento y sin expresión de causa.

SÉPTIMA:

DE LA RESCISIÓN DEL CONVENIO.

Toda cuestión inherente al presente Convenio que no esté expresamente prevista en el mismo será resuelta mediante acuerdo de partes. Solamente cuando se susciten controversias que no puedan resolverse por el procedimiento administrativo, **LAS PARTES** someterán la cuestión a los tribunales ordinarios de Asunción.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben **LAS PARTES**, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

Por El Instituto de Previsión Social

Por el Ministerio de Salud Pública y
Bienestar Social

Dr. Vicente Bataglia
Presidente

Dr. Julio Cesar Borba Vargas
Ministro